

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 25 de Enero de 1951

Núm. 20

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se hace público por medio de este anuncio el intento de subasta-concurso de las obras de replanteo del trozo del C. V. de «Castrocontrigo a Truchas» núm. 6 05, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles se puedan presentar reclamaciones, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente transcurrido este plazo.

León, 22 de Enero de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas. 229

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Comunidad Electro Molinera, domiciliada en Caldas de Luna, calle Real, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica de 15 K. V. A., para el suministro del pueblo y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Comunidad Electro Molinera la instalación de la central solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 220|127 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes:

5.ª El peticionario dará cuenta a

esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional,

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 29 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

4405

Núm. 57.—148,83 ptas.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE DICIEMBRE DE 1950

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Ponferrada.....	60	Bovina..	C. Sintomático.....	Vac. Ovejero..		Bueno.....	Voluntaria.	
Murias de Paredes.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villablino.....	90	Aviar.....	Cólera-Tifosis.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Sabero.....	10	Bovina..	Glosopeda.....	Vac. Beca.....		Idem.....	Idem.	
Crémenes.....	6	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Truchas.....	50	Porcina..	Mal Rojo.....	Sua. Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.	
Encinedo.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Molinaseca.....	12	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Barrios de Luna.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Castropodame.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Bembibre.....	230	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Reyero.....	30	Equina..	Papera potros.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Vegamián.....	30	Porcina..	Paratífus.....	Vac. L. Ovejero..		Idem.....	Idem.	
Murias de Paredes.....	100	Bovina..	Perineumonía.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Mansilla de las Mulas.....	50	Aviar.....	Peste Aviar.....	Vac. INV.....		Idem.....	Idem.	
San Justo de la Vega.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem.	
Astorga.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem INV.....		Idem.....	Idem.	
San Justo de la Vega.....	15	Porcina..	Peste porcina.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Ponferrada.....	217	Canina..	Rabia.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem.	
Villanueva de las Manzanas.....	110	Canina..	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	

RESUMEN

C. Sintomático.....	110
Cólera-Tifosis.....	90
Glosopeda.....	16
Mal Rojo.....	552
Papera potros.....	30
Paratífus lechones.....	30
Perineumonía.....	100
Peste aviar.....	850
Peste porcina.....	15
Rabia canina.....	327

León, 5 de Enero de 1951.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Mañoz Herrero, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Octubre, a las doce horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento cinco pertenencias, llamado «Emperatriz», sito en el paraje Bustoniego, del término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, hace la designación de las citadas ciento cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una fuente sita en un prado que es de la propiedad de don Acacio Herrero.—Desde P. p. en dirección Oeste 500 mts. 1.ª estaca; desde ésta al Norte 700 mts. la 2.ª; desde ésta al Este 1.500 mts. la 3.ª; de ésta 700 mts. al Sur la 4.ª, y desde ésta 1.000 mts. al Oeste se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.401.

León, 12 de Enero de 1951.—Manuel Moreno Pasquau. 214

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Guillermo Barandiarán y Ruiz, como Director Gerente de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla y en representación de la misma, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo derivados del río Porma, en término municipal de Boñar (León), con destino al aprovechamiento de locomotoras en la estación de Boñar.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 de Julio de 1949 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la Compañía peticionaria al que acompañó el resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativos de haber hecho el depósito del 1 por 100 del

importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Boñar, dentro del plazo señalado al efecto no se presentó ninguna reclamación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Sección técnica de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informando haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los planes de la Confederación, pero estando los caudales naturales del río en época de estiaje, ya concedidos, agotándose el río antes de su confluencia con el Esla, la concesión se debe otorgar sin garantizar el caudal, sin perjuicio de tercero y comprometiéndose la Compañía al pago del canon que en su día se fije por regulación del caudal, cuando este se consiga por las obras del Pantano del Porma en Vegamián.

Resultando que dado traslado del informe anterior a la Compañía peticionaria, le prestó su conformidad mediante el escrito que obra unido al expediente, aceptando sin reserva la condición que en el mismo se fija.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del Sr. Ingeniero Director Adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia, que durante el plazo de exposición al público no se presentó reclamación alguna y que acreditada la representación del solicitante, puede tenerse por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido de él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones con-

feridas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concepción solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla para aprovechar 3 litros de agua por segundo derivados del río Porma, en término municipal de Boñar (León) con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación del mencionado pueblo.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto presentado por la Compañía peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Guillermo Barandiarán y Ruiz, con fecha de Junio de 1949.

Tercera. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León y habrán de quedar terminadas en el de un año a partir de su comienzo.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción como un periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta. La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Superioridad.

Sexta. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación o mejora de caudales que la Confederación Hidrográfica del Duero ha de percibir por los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Séptima. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad y con la

obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo, Pesca Fluvial y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

Décima. La entidad peticionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieren empezado éstas ni solicitando prórroga por la entidad concesionaria, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimotercera. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50) según dispone la vigente Ley del Timbre, incluído el recargo del 5 por 100 que establece la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Diciembre de 1948, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días, que señala con carácter gene-

ral el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril 1890, Valladolid, 4 de Enero de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

81 Núm 56.—430,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la centralización en la planta de sótanos del nuevo Mercado de la Plaza de Colón, de las ventas al por mayor de pescados y mariscos, y aprobado en principio el articulado adicional que se incorpora el Reglamento de dicho Mercado en el que se establecen las normas a que habrán de sujetarse, en todos los aspectos, las operaciones que exija la indicada centralización, por el presente y en ejecución de lo acordado, se hace público que durante el plazo de quince días pueden formular contra el acuerdo de centralización y articulado antedicho las reclamaciones, reparo u observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán los industriales interesados y vecindario en general examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

León, 19 de Enero de 1951.—El Alcalde, José Eguiagaray. 197

Visto el escrito inicial sobre inclusión en el «Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa» de la casa número once de la calle del Generalísimo Franco, propiedad de los señores Lobato y Vidal, en cumplimiento del trámite señalado en el art. 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial a fin de que, todo interesado en pro o en contra, pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuvieran por conveniente y con aportación o propuesta de las pruebas practicables.

León, 20 de Enero de 1951.—El Alcalde, José Eguiagaray. 216

Junta de atenciones de Justicia del partido judicial de León

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia del partido judicial de León, el presupuesto carceológico para el ejercicio de 1951, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean convenientes, conforme a lo

dispuesto en el artículo 249 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

León, 20 de Enero de 1951.—El Alcalde-Presidente, José Eguiagaray Pallarés. 210

Junta de Ayuntamientos de la demarcación del Juzgado comarcal de León

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos integrantes de la actual demarcación del Juzgado municipal de León, el presupuesto ordinario para cubrir las atenciones obligatorias indicadas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de Enero de 1945, y correspondiente al ejercicio de 1951, se hace público que el expresado presupuesto se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 20 de Enero de 1951.—El Presidente, José Eguiagaray Pallarés. 210

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Habiendo sido fijadas por este Ayuntamiento las cuotas en los padrones generales que han sido confeccionados de los vecinos sujetos a tributar por los arbitrios municipales sujetos a concierto y de imposición municipal contenidos en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Las reclamaciones que puedan formularse han de ser a la vista de las cuotas por los propios interesados, los que, caso de no estar conformes, elevarán escrito al Sr. Alcalde en el plazo de tres días; de no llegar a un acuerdo entre el Ayuntamiento y reclamante, éste quedará sujeto a la fiscalización.

Para cuantos no se presenten a ver sus cuotas, se entiende que están conformes con las mismas y aceptado el concierto.

Cabrereros del Río, a 18 de Enero de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 206

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 17.956 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

226 Núm 58.—18,15 ptas.